

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN No.		Expediente No.
06	16	2016-2-10-0000175

Montevideo, 29 de abril de 2016

VISTO: La consulta remitida por la Defensoría del Vecino de Montevideo respecto a una solicitud de acceso a la información pública recibida por dicha institución, referida a los predios visiblemente abandonados que se encuentran en los Municipios B y C de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: I) que con fecha 14 de marzo de 2016, el Sr. AA se presentó ante la Defensoría del Vecino de Montevideo solicitando acceder a la siguiente información: “a) cantidad de predios visiblemente abandonados que pertenecen al Estado, en los Municipios B y C; b) Ubicación geográfica de cada uno de esos predios estatales; c) ¿A quién pertenecen esos predios? (se infiere que se trata de conocer la entidad pública a la que pertenecen); d) Cotización de esos predios y deudas acumuladas; y e) Metraje aproximado de cada predio”;

II) que como antecedente, cabe destacar que con fecha 24 de junio de 2015, esta Unidad se pronunció acerca de la posibilidad de clasificar como reservada o confidencial la información contenida en el informe e investigación realizado por dicha oficina denominado “*Fincas Abandonadas. Respuestas Interinstitucionales para un fenómeno urbano de afectaciones múltiples*” (Dictamen N° 11/015);

III) que en esta oportunidad, el objeto de la consulta refiere exclusivamente a bienes de dominio público, por lo que corresponde dictaminar con relación a la procedencia o no de la entrega de la información solicitada, sin perjuicio de lo dispuesto oportunamente en el referido Dictamen N° 11/015;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 8° de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 establece que las excepciones a la información pública serán de interpretación estricta y comprenderán aquellas definidas como secretas por la ley y las que se definan como de carácter reservado y confidencial;

II) que se solicita el acceso a información relativa a cantidad, ubicación geográfica, cotización, deuda y metraje aproximado, de predios visiblemente

abandonados que pertenecen a organismos públicos estatales y que se encuentran ubicados en los Municipios B y C de la ciudad de Montevideo;

III) que tratándose de bienes del dominio fiscal de entidades estatales, corresponde ponderar la existencia de un interés público que legitima su divulgación;

IV) que además no surge de la información aportada que la misma se encuentre clasificada como reservada al amparo de lo establecido en la Ley;

V) que la difusión de información pública oficia como un mecanismo de rendición de cuentas ya que tiene por objeto promover la transparencia de la función administrativa de todo organismo público, sea o no estatal;

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

DICTAMINA:

1°. Indicar que corresponde brindar al solicitante acceso a la información objeto de consulta, en virtud de que la misma refiere a bienes del dominio fiscal de entidades estatales y que no habría sido clasificada al amparo de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

2°. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo.: Dr. Gabriel Delpiazzo
Presidente de la UAIP